

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.**

La que Suscribe; LAE Dolores del Carmen Díaz León, comparezco ante Usted sobre el proceso electoral 2018 en mi desempeño como observador electoral y con todo el debido respeto expongo lo siguiente:

Me traslade a las 7 a.m., a la casilla 1541 de la colonia La esperanza del municipio de la Trinitaria, en donde pude observar la inconformidad de parte de la ciudadanía por el horario de la apertura de la casilla toda vez que se abrió a las 9.35 a.m.

Durante el proceso de votación pude observar la manipulación de parte de algunos líderes al momento de colocar su voto en las urnas.

La lentitud y poca capacitación en el conteo de votos, por lo cual se termino a las 2 a.m., se necesito cuerpo de seguridad para trasladar las casillas a la cabecera municipal debido a las amenazas de violencia que imperaba en el municipio, trasladándome a las 2.30 a.m. a la casilla 1536 de la cabecera municipal de la Escuela Policronio Figueroa, pudiendo observar lo siguiente.

Enfrentamiento entre los militantes del Partido Revolucionario Institucional y el partido verde Ecologista toda vez que querían trasladar las urnas en una camioneta particular del PRI, cuando deberían ser trasladadas en una camioneta oficial del INE.

Así mismo me traslade a las oficinas del IEPC donde pude observar tomadas las instalaciones con palos, machetes y personas armadas por unas organizaciones, así mismo recibí amenazas de parte del personal IEPC y de parte de las organizaciones lo cual tuve que retirarme del lugar.

Sin más por el momento quedo de ustedes

ATENTAMENTE


LAE. DOLORES DEL CARMEN DIAZ LEON

LEYENDA DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL

Fecha de clasificación:	05/10/2018
Area responsable:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Periodo de Reserva:	Permanente por tratarse de información confidencial.
Fundamento Legal:	Artículos 100, 107, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III, 104 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, y X, 16, 17 y 18 de la ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados; 2, fracción XVI, 13, numerales 1 y 2, y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.
Motivación:	La firma autógrafa, es considerada un dato personal que concierne a una persona física identificada o identificable, directa o indirectamente, información que requiere el consentimiento del titular para su difusión.
Rúbrica del Titular del área responsable	Profr. Miguel Ángel Solís Rivas
Responsable:	Director Ejecutivo de Organización Electoral
Fecha de Desclasificación:	No aplica, por tratarse de información confidencial, toda vez que, se protege de manera permanente.